

Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo . (SINAC)

Es un **sistema de información** relativo a las zonas de abastecimiento y control de la calidad del agua de consumo humano creado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Se **estructura en tres niveles:**

- **Nivel básico:**

- captura y carga de datos básicos.
- depuración y validación interna de los datos.
- consultas.
- salidas.
- explotación de sus propios datos.
- administración del acceso a usuarios básicos propios.

La información de los niveles básicos se agrega en el nivel autonómico del que dependen.

- **Nivel autonómico:**

- captura y carga de datos autonómicos.
- consultas.
- salidas.
- explotación de sus propios datos.
- administración del acceso a usuarios autonómicos y básicos.

La información de los niveles autonómicos se agrega en el nivel ministerial.

- **Nivel ministerial:**

- carga de datos ministeriales.
- consultas.
- salidas.
- explotación estadística de ámbito nacional.
- difusión de la información a organismos nacionales e internacionales.
- administración del acceso a usuarios ministeriales.

Cada unidad de trabajo de cada nivel:

- podrá acceder a la totalidad de la propia información que haya generado o que le afecte, pero no a la información individualizada de otras unidades.
- será responsable de su información que no podrá ser modificada por otra unidad de igual o diferente nivel.

La **información** del SINAC **se divide en 10 entidades de información:**

- Caracterización de la zona de abastecimiento.
- Captaciones.
- Tratamiento de potabilización.
- Depósitos y cisternas.
- Redes de distribución.
- Laboratorios.
- Muestreos o boletines analíticos.
- Situaciones de incumplimiento y/o alerta.
- Situaciones de excepción.
- Inspecciones sanitarias.

La **utilización y suministro de datos** en soporte informático al SINAC será **obligatorio** para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano:

- el **gestor**.
- el **municipio**.
- la **autoridad sanitaria**.

El **gestor**, el **municipio** y la **autoridad sanitaria velarán** para que **los datos** generados en el **autocontrol, vigilancia sanitaria o control en grifo** del consumidor, estén **recogidos** en el **SINAC**.

La Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo **coordinará** el SINAC

Se constituirá un Comité Técnico:

- para el mantenimiento y vigilancia de la aplicación.
- responderá de la definición y explotación de la información.
- estará formado por representantes de los usuarios de los niveles básico, autonómico y ministerial.

El SINAC será de aplicación a los siguientes agentes y organismos que intervienen en el sistema:

- Municipios.
- Gestores del abastecimiento o partes del mismo.
- Autoridades sanitarias autonómicas.
- Ministerio de Sanidad y Consumo.

La unidad de información del SINAC es la zona de abastecimiento

La información de este sistema se tratará de forma escalonada, estructurándola según entidades de información (bloques o grupos homogéneos de información); estas entidades en campos (apartados o atributos); y algunos de estos campos en tablas (variables, categorías o contenidos de campo).

Para las entidades públicas o privadas que dispongan de sus propios sistemas de información, se declarará la estructura interna de la información contenida en el SINAC de forma que puedan transferir los datos relativos a los boletines de análisis al sistema mediante un fichero de intercambio.

El desarrollo de este artículo se llevará a cabo mediante **Orden SCO/1591/2005** del Ministerio de Sanidad y Consumo.